



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO. DIVISORIO N° 68001-31-03-004-2018-00101-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y los documentos Pdf. 05 y 06 del plenario, se dispone: para continuar con el trámite del proceso de la referencia, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se **requiere** a la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal ordenada en el inciso final del numeral 1º, así como en los numerales 4.1. y 6 del auto calendado 1º de julio de 2020², en un término no mayor a **30 días**, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal antes citado, esto es, la terminación por desistimiento tácito.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d25797e81d5b90cefbcd06bc12e53fde7c6797400fd9ad1b1122d65bfed416f7

¹ Pdf. 20.

² Pdf. 004. Fl. 379

Documento generado en 13/09/2021 03:02:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>